

## **RESUMEN**

### **TITULO III: CORTES GENERALES**

**CONCEPTO:** Son las encargadas de manifestar y representar la voluntad del pueblo español. Elegidas democráticamente.

**COMPOSICIÓN:** Bicameral:

- Congreso de Diputados (Cámara Baja): Compuesto de mínimo 300 y máximo de 400 diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Actualmente compuesto de 350 diputados.
- Senado (Cámara Alta): Cámara de representación territorial. En cada provincia se elegirán 4 senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Cada Comunidad Autónoma designará además un senador, y uno más por cada millón de habitantes. Como excepción en las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas constituye una circunscripción, correspondiendo elegir 3 senadores a cada una de las islas mayores (Gran Canaria, Mallorca y Tenerife) y uno a cada una de las restantes islas (Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma). Ceuta y Melilla eligen cada una dos senadores.

Nadie puede ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de la CCAA con la de Diputado al Congreso.

### **FUNCIONAMIENTO:**

- Las Cámaras funcionan en Pleno y Comisiones.
- Reuniones: Ordinarias, extraordinarias y conjuntas.
  - Se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio
  - Podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras
  - Se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales
  - Adopción de acuerdos: Las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: LA CORONA. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. EL PODER JUDICIAL. ECONOMIA Y HACIENDA. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

Luis Álvarez Lencero, 3, 1ª Planta, Oficina 6. Edificio Eurodom 06011 Badajoz 924207264 [formacion@sgtex.es](mailto:formacion@sgtex.es)

## **ÓRGANOS:**

- **PRESIDENTES de las Cámaras**
- **MESA:** Integrada por el Presidente de la Cámara, que la preside, y por 4 vicepresidentes en el Congreso y 2 vicepresidentes en el Senado, y cuatro secretarios.
- **PLENO:** Es la reunión de todos los parlamentarios de la Cámara, pudiendo participar miembros del Gobierno que no tengan la condición de parlamentarios.
- **COMISIONES**
- **DIPUTACIÓN PERMANENTE:** En cada Cámara habrá una diputación permanente formada por un mínimo de 21 miembros.
- **GRUPOS PARLAMENTARIOS:** Para formar un Grupo parlamentario, se exige un mínimo de 15 miembros, en su defecto se pasa a formar parte del grupo mixto. Podrán formar grupo parlamentario aquellas formaciones políticas o coaliciones que hayan obtenido al menos 5 escaños o representen el 15% de los votos de la circunscripción electoral correspondiente o el 5% de los votos emitidos en la Nación.
- **JUNTA DE PORTAVOCES:** Órgano colegiado de dirección de los trabajos parlamentarios.

## **ELABORACIÓN DE LAS LEYES:**

### **Iniciativa Legislativa:**

- El Gobierno
- El Congreso y el Senado
- Asambleas Legislativas de las CCAA
- Iniciativa Popular

### **Procedimiento de elaboración:**

Leyes:

- Proposiciones de Ley
- Proyectos de Ley

Disposiciones normativas con rango de Ley:

- Decretos Legislativos
- Decretos Leyes

### **Sanción, promulgación y publicación:**

El Rey sancionará en el plazo de quince días las Leyes aprobadas por las Cortes Generales, y los promulgará y ordenará su inmediata publicación.

### **Referéndum consultivo:**

Ejercida por los ciudadanos

## **TRATADOS INTERNACIONALES:**

Por Ley Orgánica. Le corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno la garantía del cumplimiento de estos tratados. Los tratados contrarios a la Constitución exigirán la previa revisión constitucional. Publicados, se integran en el ordenamiento jurídico español.

## **TITULO IV: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**

### **EL GOBIERNO:**

- **FUNCION EJECUTIVA**
- **COMPOSICIÓN:**
  - Presidente
  - Vicepresidente/s en su caso
  - Comisiones Delegadas del Gobierno
  - Ministros
- **CESE:**
  - Celebración de elecciones generales
  - Perdida de la confianza parlamentaria
  - Dimisión o fallecimiento del Presidente
- **RESPONSABILIDAD CRIMINAL DE SUS MIEMBROS:**
  - Sala de lo Penal del Tribunal Supremo
  - En caso de traición o cualquier delito que atente contra la Seguridad del Estado: Iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y aprobación de mayoría absoluta del mismo.

### **LA ADMINISTRACIÓN:**

- **Principios de actuación:**
    - Principio de eficacia
    - Jerarquía
    - Descentralización
    - Desconcentración
    - Coordinación
- Función Pública
- **Control jurisdiccional:** Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de esta a los fines que la justifican.
  - **Responsabilidad de las Administraciones Públicas:** Indemnización de los ciudadanos ante lesiones producidas por la Administración.
  - **Consejo de Estado:** Órgano supremo consultivo del Gobierno.

## **TITULO V: DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES**

**RESPONSABILIDAD:** El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de Diputados.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** Las Cámaras y sus Comisiones podrán recabar, a través de los Presidentes de aquéllas, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**PRESENCIA DEL GOBIERNO ANTE LAS CAMARAS:** Las Cámaras y sus Comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas los funcionarios de sus Departamentos.

**INTERPELACIONES Y PREGUNTAS:** El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras. Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

**CUESTIÓN DE CONFIANZA:** El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.

**MOCIÓN DE CENSURA:** El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.

### **DIMISIÓN DEL GOBIERNO POR PERDIDA DE CONFIANZA O MOCION DE CENSURA**

### **DISOLUCIÓN DE LAS CAMARAS**

### **ESTADOS DE ALARMA, EXCEPCION Y SITIO**

## **TITULO VI: EL PODER JUDICIAL**

- **PRINCIPIOS BASICOS:**
  - Independencia e inamovilidad
  - Exclusividad
  - Autonomía
  - Unidad jurisdiccional
  - Colaboración con la justicia
  - Publicidad
  - Oralidad
  - Indemnización por errores judiciales
  - Participación en la Administración de Justicia
- **LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL**
- **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL:** Órgano de gobierno del Poder Judicial. Integrado por el Presidente del Tribunal Supremo que lo preside y por Veinte miembros nombrados por el Rey por cinco años.
- **TRIBUNAL SUPREMO:** Con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo en materias constitucionales
- **MINISTERIO FISCAL:** Promueve la acción de la justicia en defensa de la Legalidad. El Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey y propuesto por el Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.
- **POLICIA JUDICIAL:** Depende de Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal.

## **TITULO VII: ECONOMIA Y HACIENDA**

- **SUBORDINACION AL INTERES GENERAL DE LA RIQUEZA Y RECONOCIMIENTO DE LA INICIATIVA PUBLICA EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.**
- **PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA POR EL ESTADO**
- **REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y DE LOS COMUNALES**
- **TRIBUTOS:** La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
- **PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO:** Corresponde al Gobierno su elaboración y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
- **DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO:** El Gobierno necesita autorización para emitir Deuda Publica o contraer crédito.
- **FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS Y DE LA GESTION ECONOMICA DEL ESTADO:** Por el Tribunal de Cuentas.

## **TITULO VIII: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**

- **EL ESTADO SE ORGANIZA TERRITORIALMENTE EN MUNICIPIOS, PROVINCIAS Y COMUNIDADES AUTONOMAS.**
- **CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES:**
  - Principio de autonomía
  - Principio de solidaridad
  - Principio de igualdad
- **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**
  - MUNICIPIOS
  - PROVINCIAS
- **CAPITULO III: DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS:**
  - **Vías de acceso a la autonomía:**
    - COMUN (Art. 143)
    - ESPECIAL (Art. 151)
  - **COMPETENCIAS:**
    - EXCLUSIVAS DEL ESTADO (ART. 149)
    - COMUNIDADES AUTONOMAS (ART. 148)
  - **COORDINACION DE COMPETENCIAS LEGISLATIVAS:**
    - Leyes marco
    - Leyes de transferencias o delegación
    - Leyes de Armonización
  - **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:**
    - ✓ Asamblea Legislativa
    - ✓ Consejo de Gobierno
    - ✓ Tribunal Superior de Justicia
    - ✓ Delegado de Gobierno
  - **REGIMEN DE CONTROL:**
    - ✓ Tribunal Constitucional
    - ✓ Estado
    - ✓ Jurisdicción contenciosa-administrativa
    - ✓ Tribunal de Cuentas
  - **COOPERACION ENTRE COMUNIDADES AUTONOMAS**

## **TITULO IX: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

- **INTERPRETE SUPREMO DE LA CONSTITUCIÓN.** Una ley orgánica regulará su funcionamiento.
- **COMPOSICIÓN:**
  - 12 miembros nombrados por el Rey:
    - Cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros
    - Cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría
    - Dos a propuesta del Gobierno
    - Dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial
  - Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional. Designados por un período de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.
  - El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.
- **FUNCIONES:** Es competente para conocer:
  - a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley.
  - b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.
  - c) De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.
  - d) De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.
- **LEGITIMACIÓN:** Están legitimados:
  - a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.
  - b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.
- Las **Sentencias** del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas.